

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
De acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Además, la Ley 136 DE 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, consagra en el artículo 91 en el numeral 1 y 5 lo siguiente; <i>“ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.</i> <i>Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:</i> <i>A) En relación con el Concejo:</i> <i>1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.</i> <i>5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico”.</i> La seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Para materializar dichos cometidos la administración municipal a través del Decreto 40 de 2019, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA” en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de “Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio”. El artículo 39 ibídem, establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de “apoyar a la Secretaría en el trazado de políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana”. Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.7.1.1.16, dispone: “Políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.	

Que los objetivos específicos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio, pretenden: (i) Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el Municipio con la mitigación de eventos de delitos, (ii) Sensibilizar a la población del municipio sobre la importancia de denunciar los delitos, (iii) Fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, a través decálogos de convivencia, entre otros.

Por lo anterior, se hace necesario desarrollar acciones contundentes para el cumplimiento del PISCC, a través actividades de sensibilización y comunicación efectiva que promuevan las conversaciones de igualdad, solidaridad humana y el conocimiento de los derechos humanos para gestionar conflictos, con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia y el ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público. De esta manera, se debe concientizar a la ciudadanía del municipio, con base en la Ley 1801 de 2016.

Que para el desarrollo de estas actividades se requiere un equipo integral que pueda complementar los diferentes procesos dentro del cumplimiento del objeto, es por ello que, con el fin de fomentar una participación ciudadana real, crear conciencia social, fortalecer la colaboración y mantener informada a la comunidad, se requiere de un equipo capaz de participar activamente en procesos de toma de decisiones estratégicas, la gestión adecuada de la documentación es esencial para garantizar la transparencia, el cumplimiento normativo y la respuesta oportuna a derechos de petición y solicitudes en relación con la Seguridad y Convivencia Ciudadana, lo cual asegurará una administración ordenada y eficiente de la información y junto, un profesional que hará parte de un equipo de trabajado conformado además por: un tecnólogo en procedimientos judiciales o investigaciones judicial o criminalística y gestión judicial; dos bachilleres

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se presenta la necesidad de contratar con una (1) persona natural idónea, la cual acredite título de bachiller, que acredite experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses, en gestión administrativa y/u operativa que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas. La necesidad identificada anteriormente.

El impacto de esta contratación se verá reflejado en la reducción de índices delictivos, la promoción de espacios seguros y la participación de la ciudadanía en la construcción de un entorno más armonioso. Invertir en el perfil adecuado de la persona a contratar, es esencial para alcanzar los propósitos del PISCC en beneficio de la comunidad, esta contratación se requiere toda vez que en el “PISCC” se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes, con impacto directo sobre las causas y efectos de estas problemáticas, y así mismo se afianzará la articulación entre población y administración.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión es esencial para llevar a cabo con éxito las acciones contempladas en el plan integral. El personal contratado contribuirá a la implementación efectiva de estrategias de seguridad y convivencia, lo que se traducirá en una mayor tranquilidad para los ciudadanos y una reducción de situaciones conflictivas.

Es menester precisar que, la seguridad y convivencia ciudadana son el resultado de un proceso de construcción y dialogo interinstitucional con el fin de proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertas y patrimonio económico mediante la ejecución de estrategias que permitan hacer efectiva la lucha contra la delincuencia. Con la presente contratación se da cumplimiento a las estrategias planteadas en el plan de desarrollo como es la de actualizar el Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad que se implementó.

En el Municipio de Chía se presentan situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, debido a la indiferencia que en ocasiones los ciudadanos muestran hacia las normas de buena conducta, sin creencias, valores, y costumbres que promuevan la tolerancia y la sana convivencia. Esto sumado al crecimiento acelerado de la población, conformación de bandas delincuenciales, generadas por problemáticas como el desplazamiento forzado, desempleo, población con necesidades básicas insatisfechas, entre otras.

La Dirección de seguridad y convivencia ciudadana, como oficina asesora en seguridad del señor Alcalde de Chía, tiene como uno de sus objetivos dirigir las políticas y estrategias para combatir y prevenir los delitos, las diferentes modalidades de violencia que más afectan al Municipio y que atentan contra la vida y el patrimonio de sus ciudadanos mediante la coordinar operatividad de los organismos de seguridad.

Para tal fin, se han trazado líneas de acción a través de objetivos y metas claras encaminadas a la construcción de la seguridad ciudadana, articular la ejecución de la Política Nacional de Seguridad con los entes centrales y departamentales para lograr una armonía hacia las metas propuestas en el Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) y Plan de Desarrollo Municipal e incorporar a la ejecución local los esfuerzos provenientes del sector público y privado, dirigir la formulación de planes, programas y proyectos enfocados a la prevención de hechos delictivos y al mantenimiento y control del orden público.

Es así como con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del Municipio de Chía, en la Secretaria de Gobierno y Dirección de seguridad y convivencia ciudadana, es necesario celebrar contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al plan de desarrollo municipal en la **META 241 “EJECUTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA” SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO MUNICIPAL N° 448 del 28 de junio de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC 2024 -**

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

En el Municipio de Chía se presentan situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, debido a la indiferencia que en ocasiones los ciudadanos muestran hacia las normas de buena conducta, sin creencias, valores, y costumbres que promuevan la tolerancia y la sana convivencia. Esto sumado al crecimiento acelerado de la población, conformación de bandas delincuenciales, generadas por problemáticas como el desplazamiento forzado, desempleo, población con necesidades básicas insatisfechas, entre otras.

Contratar a una persona capacitada en la aplicación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana permite implementar estrategias efectivas. Estas pueden incluir programas de educación, patrullaje preventivo, vigilancia en áreas críticas y colaboración con la comunidad. Al reducir la criminalidad y la violencia, se crea un entorno más seguro para los ciudadanos.

Con ello se fomenta una cultura organizacional que valora el cumplimiento de la ley. Establecer políticas, procedimientos y programas específicos ayuda a prevenir conductas en la comunidad

Cuando los ciudadanos perciben que se toman medidas activas para prevenir delitos y proteger su seguridad, aumenta la confianza en las autoridades y en la gestión municipal. La contratación de esta persona demuestra el compromiso de la administración con el bienestar de la comunidad y contribuye a una convivencia más armoniosa en el municipio.

De acuerdo con la necesidad de contratar, se requiere el apoyo de una (01) persona natural, la cual tendrá la labor de desarrollar acciones de apoyo para cumplir con los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Se enfoca en la importancia de actividades para promover una participación ciudadana genuina, conciencia social y colaboración. Además, subraya la esencial gestión documental para garantizar transparencia y cumplimiento normativo, asegurando así la prevención de delitos y problemas de convivencia. La concientización ciudadana, basada en la Ley 1801 de 2016, es clave para mantener un entorno propicio y una convivencia pacífica, resaltando la responsabilidad de la administración municipal en la toma de medidas pertinentes para el progreso comunitario y la preservación del orden público.

Para ello, es necesario contar con una (1) persona natural idónea, la cual acredite título de bachiller, que acredite experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses, en gestión administrativa y/u operativa que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales, o actas de terminación o liquidación en la que consten las obligaciones o funciones desarrolladas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la revisión, escaneo, y cargue de la información que se genere en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
2. Alimentar las bases de datos de los frentes de seguridad respecto de la información suministrada por el supervisor y demás documentación que le sea asignada por el mismo.
3. Asistir y apoyar los operativos que estén a cargo de la dirección de seguridad y convivencia.
4. Apoyar la rendición de información que se requiera por parte del supervisor del contrato.
5. Apoyar constantemente la estrategia de comunicación para informar a la comunidad, comerciantes y demás actores involucrados sobre los avances y logros del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana (PISCC).
6. Apoyar las actividades de sensibilización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
7. Apoyar la elaboración de un informe de forma mensual que detalle el impacto de la colaboración estratégica en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, la identificación de desafíos encontrados durante dicha implementación y sugerencias para mejorar la eficacia de los procesos de toma de decisiones de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
8. Brindar acompañamiento en las demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo

- antecedentes, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 - Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
 - Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 - Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 - Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
 - Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario y/o Profesional Especializado de la Secretaría de Gobierno.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 "Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende

2023	505-2023	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	LAURA CAMILA RODRÍGUEZ CARABALLO	PIEDRA ASÍ COMO GENERAR ESPACIOS DE CONOCIMIENTO PARA SU PROTECCIÓN. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECIENDO LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$31.487.512	SIETE (07) MESES
------	----------	--	----------------------------------	--	--------------	------------------

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (03) contratos con objeto similar.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.432.000,00)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

Analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad requerida; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.432.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, se determinó dicho valor atendiendo a lo establecido en el decreto 047 de 2024.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato en cuatro (04) pagos así: (04) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$3.108.000,00)

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

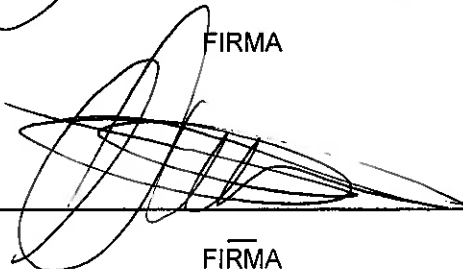
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines

REVISÓ
OSWALDO DIAZ PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


FIRMA


FIRMA